



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A INSTALARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior.

En la fecha señalada en el párrafo que precede, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

II. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. A través del Acuerdo CG/AC-015/2020, aprobado en sesión especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintiuno.

V. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

VI. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VII. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VIII. El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

IX. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En consecuencia del párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas por el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: *del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno;*
- Segunda ampliación: *del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno;*
- Tercera ampliación: *del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno;*

- Cuarta ampliación: del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno; y
- Quinta ampliación: del nueve al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

X. A través del memorándum IEE/UFD-178/2021, de fecha veintiséis de marzo del año en curso, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, solicitó a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 106 fracciones XX y XXI, y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, por medio del presente solicito de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos en conjunto entre la Dirección a su digno cargo y esta Unidad, para someter a consideración de la Junta Ejecutiva el Tabulador de Sueldos para los Consejos Municipales.

Al respecto, es importante mencionar que, acorde a lo manifestado por la Dirección de Organización Electoral, se ha recomendado a esta Unidad que, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de este Instituto, en dicho tabulador se integren diferentes niveles para el Consejo Municipal de la Capital, los Consejos Municipales que se ubican en las cabeceras distritales y para el resto de los Consejos Municipales.

...."

XI. En seguimiento al antecedente previo, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación realizó los trámites conducentes con la Dirección Administrativa; mediante memorándum IEE/UFD-179/2021, de fecha veintiséis de marzo del año que transcurre, la Unidad de Formación, remitió y solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 93 fracciones XVIII, XXIV, XL, XLVI; 94; 95; 99 del y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, por medio del presente le remito a usted el Tabulador de Sueldos para Consejos Municipales Electorales, a efecto de que, por su amable conducto, se someta a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva.

...."

XII. En atención a lo señalado en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo, mediante memorándum IEE/SE-1788/2021 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, incluyera la propuesta del Tabulador de Sueldos para Consejos Municipales Electorales, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIII. La Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, remitió a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el veintinueve de marzo del año dos mil

veintiuno, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, el tercer párrafo, fracción III, del artículo 71 del Código Electoral, señala que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Municipales Electorales.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Por su parte, el diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Unidad de Formación y Desarrollo.

4. De conformidad con el artículo 77 del Código Electoral, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.

Ahora bien, el diverso 126 del Código Electoral, dispone que los Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en este Código y los acuerdos que dicte el Consejo General y el Consejo Distrital correspondiente.

Cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 127 del Código Electoral, los Consejos Municipales se integran por un consejero presidente, cuatro consejeros electorales y un secretario.

Respecto al Consejo Municipal en el municipio de Puebla, su integración será de un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales y un Secretario. Dichos puestos se encuentran considerados en el Tabulador materia de este Acuerdo.

5. El numeral 43, primer párrafo, del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Asimismo, el artículo 44 del Reglamento Interior establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

El diverso 45 del Reglamento Interior señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo o el Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. Por su parte, el artículo 51 de la Normatividad establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En atención a lo anterior, el punto 3.12.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, señala que para los efectos del artículo 96 de la Ley del ISR, cuando las personas obligadas a efectuar la retención del ISR, paguen en función del trabajo realizado o el cálculo deba hacerse por periodos, podrán efectuar la retención en los términos del citado artículo, o del artículo 175 del Reglamento de la Ley del ISR, al resultado de dicho procedimiento se le aplicarán las tarifas correspondientes del Anexo 8.

En ese orden de ideas, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo, la propuesta de Tabulador de Sueldos para Consejos Municipales Electorales, esto, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021. Cabe indicar que, la propuesta que se somete a consideración de este Órgano Central señala de forma detallada los puestos que integrarán los Consejos Municipales, el sueldo bruto, ISR, subsidio al empleo y el sueldo mensual neto, dicha propuesta corre agregada al presente documento como **Anexo Único**.

En ese tenor, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva se avocaron al análisis del Tabulador materia de este acuerdo, determinando que se elaboró

buscando la optimización en el ejercicio del gasto de este Instituto; además, que el monto a percibir, busque promover el interés y participación de las y los ciudadanos que deseen formar parte de los Consejos Municipales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

En ese sentido, debe mencionarse que, en atención a la viabilidad de la propuesta, así como de la adecuación a la normatividad vigente, éste Órgano Central determina aprobar el Tabulador materia de este Acuerdo.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de Sueldos para Consejos Municipales Electorales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL-1 (MUNICIPIO PUEBLA)

SEC.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISR	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO MENSUAL NETO
1	Consejera/Consejero Presidente	\$7,686.67	\$562.33		\$7,124.34
2	Secretaria/Secretario	\$6,876.74	\$220.67		\$6,656.07
3	Consejera/Consejero Electoral	\$6,417.24	\$170.68		\$6,246.56
4	Analista	\$4,426.52		\$128.04	\$4,554.56
5	Auxiliar de Oficina	\$4,313.26		\$135.29	\$4,448.55
6	Capturista	\$4,426.52		\$128.04	\$4,554.56

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL-2 (CABECERAS MUNICIPALES)

SEC.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISR	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO MENSUAL NETO
1	Consejera/Consejero Presidente	\$6,417.24	\$170.68		\$6,246.56
2	Secretaria/Secretario	\$6,417.24	\$170.68		\$6,246.56
3	Consejera/Consejero Electoral	\$6,068.09	\$91.90		\$5,976.19
4	Analista	\$4,426.52		\$128.04	\$4,554.56
5	Auxiliar de Oficina	\$4,313.26		\$135.29	\$4,448.55

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL-3 (RESTO MUNICIPIOS)

SEC.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISR	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO MENSUAL NETO
1	Consejera/Consejero Presidente	\$6,068.09	\$119.68		\$5,948.41
2	Secretaria/Secretario	\$6,068.09	\$119.68		\$5,948.41
3	Consejera/Consejero Electoral	\$4,426.52		\$128.04	\$4,554.56
4	Auxiliar de Oficina	\$4,313.26		\$135.29	\$4,448.55